

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE**

**LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, DE URUGUAY**

Entre la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el **Ing. Agr. Mgter. Daniel E. Di Giusto**, en su carácter de Decano, autorizado a tal efecto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, Dra. Carolina Scotto, mediante Resolución Rectoral N°..... de fecha..... de 2011, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "La F.C.A." por una parte, y por la otra parte la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República, de Montevideo en adelante "La F.V." representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avda. 18 de julio 1968 y su Decana la Dra. Perla A. Cabrera Stábile, con domicilio en Avda. Alberto Lasplaces 1620, Montevideo, Uruguay, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la "La F.C.A." contempla en sus Estatutos y demás normativas internas el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con organizaciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que "La F.V." entiende que la cooperación entre las universidades aporta al desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones;

3875
Exp. 110011 - 001946 - to

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en un todo de acuerdo con lo especificado en el Convenio Marco y con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un acuerdo de colaboración en actividades académicas relacionadas con las nuevas tecnologías, de mutuo interés.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos contemplando lo siguiente:

- ✓ Aplicar los conocimientos básicos de las NTIC en el campo de la educación.
- ✓ Analizar el impacto del uso de las nuevas tecnologías en el aprendizaje de los alumnos y las estrategias de enseñanza.
- ✓ Elaborar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación educativos que impliquen el uso de las nuevas tecnologías.
- ✓ Trabajar con equipos interdisciplinarios en el área educativa.

TERCERA.- Las diferentes actividades o proyectos que se acuerden ejecutar en el marco del Presente Convenio Específico, para cumplir con el objeto señalado en la Cláusula Segunda serán denominados "Proyectos Conjuntos": Para cada uno se redactará un "**Acta para la Ejecución del Proyecto Conjunto**", las cuales serán suscriptas en nombre de "**La F.C.A.**" y en nombre de "**La F.V.**", por los Decanos respectivos. Se elaborarán en tres ejemplares.

CUARTA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En función de ello, "**La F.C.A.**" designa a la Ing. Agr. (Máster en NTIC) **Diana Manero de Zumelzú** y a la Biól. (Mg) **Alicia Ledesma**, y "**La F.V.**" designará a integrantes de la Unidad de Planeamiento y Evaluación Institucional (UPEI) y/o Depto. de Enseñanza (DEV). En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias acordadas para las mismas.

Algunas de las opciones de trabajo y colaboración:

- ✓ Designación integrante de UPEI/DEV como asesor y coordinador de las actividades de difusión de la "Especialización en Tecnologías Multimedia para desarrollos Educativos", en la República del Uruguay.
- ✓ Desarrollo de talleres para el apoyo en el desarrollo de los trabajos finales del posgrado "Especialización en Tecnologías Multimedia para Desarrollos Educativos".
- ✓ Otorgamiento de una beca por cada cinco alumnos uruguayos inscriptos a la Especialización.
- ✓ Participación en el asesoramiento de las producciones multimedia a desarrollar.
- ✓ Intercambio docente para:
 - ✓ apoyar el desarrollo comunicativo.
 - ✓ aportar estrategias para la elaboración de material educativo.
 - ✓ realizar seminarios en las áreas de:
 - ✓ experiencias docentes en la creación de material educativo.
- ✓ Divulgación de las actividades de ambas universidades.
- ✓ Desarrollo de proyectos conjuntos entre ambas universidades.

QUINTA.- El Convenio específico entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

SEXTA.- Las partes podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEPTIMA.- Los gastos emergentes de la ejecución del presente Convenio Específico que pudieran ocasionarse y que correspondieran ser afrontados por la Universidad Nacional de Córdoba, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, en tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido, ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio de tres (3) ejemplares de igual tenor y aun mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2011.



[Handwritten signature]
Dra. PERLA A. CABRERA
DECANA



[Handwritten signature]
Ing. Agr. EDUARDO DANIEL E. GIUSTO
CORDOBA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

27. OCT. 2011